CONGRESO DE LA REPÚBLICA

-=0=-

SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DEL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

-=0=-

ACTA DE LA 3.ª SESIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO, CELEBRADA EL MIÉRCOLES 13 DE MARZO DE 2024

-=0=-

Presidida por los congresistas Alejandro Soto Reyes, Arturo Alegría García y Waldemar Cerrón Rojas

-=0=-

SUMARIO

A las 16:02 h se inició la sesión.

Fue admitida la moción que proponía interpelar al ministro de Energía y Minas Rómulo Mucho Mamani para que responda ante el Pleno del Congreso de la República el pliego interpelatorio.- Moción 10614 (pág. 5).

Fue aprobada la propuesta de la Presidencia para que el ministro de Energía y Minas concurra al Pleno del Congreso el lunes 25 de marzo de 2024 a las 18 horas a fin de contestar el pliego interpelatorio de la moción 10614 (pág. 12).

No fue aprobada la reconsideración de la votación por la que no se alcanzó el número de votos requeridos para la admisión a debate de la Moción de Orden del Día 9648 (pág. 13).

No fue aprobada la reconsideración de la votación por la cual se aprobó el dictamen de insistencia del Proyecto de Ley que modifica los artículos 473, 476-A y 481-A del Nuevo Código Procesal Penal, a fin de fortalecer el proceso especial por colaboración eficaz.-Proyecto 565 (pág. 15).

Fue aprobada la cuestión previa para que retorne a la Comisión de Trabajo el proyecto que propone modificar la Ley 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSalud), para otorgar atención integral y oportuna en casos de emergencia.- Proyecto 885 (pág. 17).

Fueron aprobados en primera votación y exonerados de segunda votación los proyectos siguientes:

- Ley que declara de interés nacional la creación de la Red Asistencial Chota de EsSalud con alcance a las provincias de Chota, Cutervo, Santa Cruz y Hualgayoc del departamento de Cajamarca.- Proyecto 6220 (pág. 20).
- Ley de saneamiento del límite entre los departamentos de Amazonas y La Libertad.- Proyecto 5834 (pág. 24).
- Ley que modifica el Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, a fin de establecer nuevos plazos para los procedimientos por riesgo, desprotección familiar y adopción.- Proyecto 3186 (pág. 28).
- Ley que modifica la Ley 29918, Ley que declara el 23 de setiembre de cada año como el Día Nacional contra la Trata de Personas, a fin de incorporar al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para dar cuenta ante el Congreso de la República sobre el cumplimiento de las políticas nacionales referidas a la trata de personas.- Proyecto 5712 (pág. 34).

Fue aprobada la reconsideración de la votación por la cual se aprobó la cuestión previa para que pase a la Comisión de Salud el proyecto que propone garantizar la protección del embarazo, de la madre gestante, del niño por nacer y de su entorno familiar.- Proyecto 1520 (pág. 39).

Fue aprobado en primera votación y exonerado de segunda votación el Proyecto de Ley que promueve la protección del embarazo, de la madre gestante, del niño por nacer y de su entorno familiar.- Proyecto 1520 (pág. 40).

Fue aprobada la cuestión previa para que retorne a la Comisión de Trabajo y pase a la Comisión de Educación el proyecto que propone modificar la Ley 26772, a fin de eliminar barreras de acceso al empleo para egresados de las universidades, institutos y escuelas de educación superior.- Proyecto 2383 (pág. 46).

Fueron aprobados en primera votación y exonerados de segunda votación los proyectos siguientes:

Ley que modifica el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo 003-97-TR; la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud; la Ley 27409, Ley que Otorga Licencia Laboral por Adopción; la Ley 28048, Ley de protección a favor de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo de salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto; y la Ley 29409,

Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, a fin de proteger los derechos laborales de los progenitores que trabajan en el sector privado o sector público.- Proyecto 1330 y otros (pág. 49).

— Ley que modifica el Decreto Legislativo 1607 —Decreto Legislativo que modifica la Ley 30077, Ley contra el crimen organizado— para derogar su disposición complementaria final primera.- Proyecto 7278 (pág. 60).

Fue aprobada la insistencia en la autógrafa de la Ley del Cuerpo de Guardaparques del Perú.- Proyectos 5755 y 6275 (pág. 66).

Fueron aprobadas modificaciones al Cuadro de Comisiones Ordinarias (pág. 84).

Fue aprobada la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión (pág. 84)

A las 21:25 h se levantó la sesión.

Anexo:

 Al proyecto 5834.- Ley de saneamiento del límite entre los departamentos de Amazonas y La Libertad (pág. 86).

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

-=0=-

SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DEL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

-=0=-

ACTA DE LA 3.ª SESIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO, CELEBRADA EL MIÉRCOLES 13 DE MARZO DE 2024

-=0=-

Presidida por el congresista Alejandro Soto Reyes

-=0=

A las 16:02 h, en el hemiciclo de sesiones del Congreso, integrando la Mesa Directiva el congresista Alegría García, el RELATOR, al iniciarse la verificación del quorum para la presente sesión, mencionó el nombre del almirante Miguel Grau Seminario, exparlamentario y héroe nacional, de conformidad con la Resolución Legislativa 23680, y se constató mediante el sistema digital la presencia de los parlamentarios siguientes: Cerrón Rojas, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Jeri Oré, Juárez Gallegos, Julón Irigoín, Kamiche Morante, López Morales, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Monteza Facho, Montoya

Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

AUSENTES, los congresistas Amuruz Dulanto, Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Alva Rojas, Bazán Calderón, Camones Soriano, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Ureña, Martínez Talavera, Montalvo Cubas, Mori Celis, Pablo Medina, Padilla Romero, Portalatino Ávalos, Portero López, Reyes Cam, Taipe Coronado, Tello Montes, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Varas Meléndez, Wong Pujada y Zeta Chunga.

SUSPENDIDA, la congresista Cordero Jon Tay.

_

Verificada digitalmente a las 16:06 h la presencia de 98 congresistas sobre un *quorum* de 66, se inició la sesión del Pleno del Congreso de la República.

El PRESIDENTE dejó constancia de la asistencia de los congresistas Infantes Castañeda, Coayla Juárez, Varas Meléndez, Héctor Acuña Peralta, Zeta Chunga, Jáuregui Martínez de Aguayo, Martínez Talavera, Lizarzaburu Lizarzaburu y Valer Pinto.

-=0=-

Luego de la fundamentación del congresista QUITO SARMIENTO, en nombre de sus autores, y registrada la asistencia de 106 congresistas, más los parlamentarios Lizarzaburu Lizarzaburu, Infantes Castañeda, Coayla Juárez, Martínez Talavera, Héctor Acuña Peralta y Varas Meléndez, cuya constancia dejó la Presidencia, fue admitida, al registrarse 40 votos a favor, 54 votos en contra y 9 abstenciones, más los votos a favor de los congresistas Coayla Juárez, Varas Meléndez y Luna Gálvez; los votos en contra de los congresistas Lizarzaburu Lizarzaburu, Infantes Castañeda, Martínez Talavera, Jáuregui Martínez de Aguayo y Héctor Acuña Peralta, y el voto en abstención del congresista Marticorena Mendoza, según indicó la Presidencia, la Moción de Orden del Día 10614, que proponía interpelar al ministro de Energía y Minas Rómulo Mucho Mamani para que responda ante el Pleno del Congreso de la República el pliego interpelatorio que se adjunta a la moción. Moción presentada el 5 de marzo de 2024.

Antes, el PRESIDENTE indicó que, en aplicación del artículo 68 del Reglamento del Congreso de la República, se concedería la palabra para sustentar la moción por un tiempo no mayor de cinco minutos, y los grupos parlamentarios que se opongan tendrían un minuto cada uno con un máximo de cinco minutos entre todos.

Previamente a la consulta, recordó que, de conformidad con el artículo 131 de la Constitución Política del Estado y el artículo 83 del Reglamento del Congreso de la República, para la admisión de la moción de interpelación se requería el voto a favor de por lo menos el tercio de los congresistas hábiles, el cual era 129, y el tercio, 43.

El texto es el siguiente:

«El Congreso de la República acuerda:

Interpelar al ministro de Energía y Minas, señor Rómulo Mucho Mamani, para que responda ante el Pleno del Congreso de la República el pliego interpelatorio sobre los cuestionamientos expuestos, el cual se adjunta a la presente moción de orden del día.

PLIEGO INTERPELATORIO

1. Explique de forma detallada: ¿cuál es el porcentaje de acciones que usted tiene, o ha tenido, en la empresa PEVOEX CONTRATISTAS S.A.C, y qué cargos o funciones ha desempeñado en dicha empresa desde su constitución hasta la fecha de su designación como Ministro de Estado en el Despacho de Energía y Minas.

2. Según su Declaración Jurada de Intereses, usted ha sido gerente general de PEVOEX CONTRATISTAS S. A. C. del 5 de octubre de 2001 al 13 de febrero de 2024. Responda: ¿mediante qué instrumento público usted puede acreditar haber cesado todo tipo de relación con la empresa PEVOEX CONTRATISTAS S.A.C.?

3. En aras de los principios de transparencia e idoneidad, responda usted si el proceso penal correspondiente al Caso N° 2106065000-2015-816-0 de la Fiscalía de Palpa, en el Distrito Fiscal de Ica, en el cual usted ha sido IMPUTADO por el delito de atentado contra monumentos arqueológicos: ¿tiene relación con actividades vinculadas a la empresa PEVOEX o a otras empresas a las cuales usted haya prestado servicios; o con el ejercicio de alguna función pública?

4. En aras de los principios de transparencia e idoneidad, responda usted si los procesos penales correspondientes al Caso N° 2306014504-2021-134-1 (1ra. Fiscalía) y el Caso N° 2306014504-2021-134-2 (4ta Fiscalía) del Distrito Fiscal de La Libertad, en los cuales usted ha sido IMPUTADO por los delitos de omisión ilegal de acto a su cargo, asi como por desobediencia y resistencia a una orden oficial: ¿tienen relación con actividades vinculadas a la empresa PEVOEX o a otras empresas a las cuales usted haya prestado servicios; o con el ejercicio de alguna función pública?

5. En aras de los principios de transparencia e Idoneidad, responda usted si el

proceso penal correspondiente al Caso N° 3706010603-2007-311-0 de la Fiscalía Provincial Penal del Distrito Fiscal de Moquegua, en el cual usted fue IMPUTADO por los delitos de violencia y resistencia a la autoridad a mano armada, usurpación, allanamiento ilegal y violación de domicilio: ¿tiene relación con actividades vinculadas a la empresa PEVOEX o a otras empresas a las cuales usted haya prestado servicios; o con el ejercicio de alguna función pública?

- 6. En aras de los principios de transparencia e Idoneidad, responda usted si el proceso penal correspondiente al Caso N° 3805016002-2023-97-0 (2da Fiscalía) del Distrito Fiscal de Pasco en la cual usted ha sido IMPUTADO por el delito de homicidio culposo por Inobservancia a las reglas de la profesión, ocupación o industria: ¿tiene relación con actividades vinculadas a la empresa PEVOEX o a otras empresas a las cuales usted haya prestado servicios; o con el ejercicio de alguna función pública?
- 7. Responda detalladamente quiénes son los actuales accionistas de PEVOEX CONTRATISTAS S. A. C., señalando los respectivos porcentajes de acciones y, si dichos accionistas tienen vínculo de parentesco por consanguinidad o afinidad con usted.
- 8. ¿La empresa PEVOEX CONTRATISTAS S.A.C. ha tenido relaciones contractuales con la empresa Southern Peru Copper Corporation? De ser así: detalle de forma pormenorizada el tipo de servicios brindados, así como las fechas de inicio y fin de dichos contratos, y si algunos de éstos continúan vigentes a la fecha.
- 9. ¿Mientras usted ha sido gerente general y/o accionista de PEVOEX CONTRATISTAS S. A. C., esta empresa ha tenido contratos de servicios u otro tipo de vinculación legal, económica o financiera con empresas mineras o petroleras que operan en el país? De ser así, detalle cuáles son estas empresas, así como las fechas de inicio y fin de los respectivos contratos.

- 10. ¿Tiene usted conocimiento de que el literal b) del numeral 5.1. del artículo 5 de la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, le impide intervenir como funcionario con capacidad de decisión respecto de cualquier asunto que involucre a la empresas o institución privada con las que mantuvo relación contractual o laboral previa a su designación como Ministerio de Energía y Minas?
- 11. ¿Por qué usted viene promoviendo oficiosamente el proyecto Tía María de la empresa Southern Peru Copper Corporation, sin petición de parte; si usted se encuentra en una posición de conflicto de intereses, debido a que PEVOEX CONTRATISTAS S.A.C. ha tenido y/o tiene vínculos contractuales con la empresa Southern Peru Copper Corporation?
- 12. Si su superior jerárquico, el señor Luis Alberto Otárola Peñaranda, anunció el pasado 26 de setiembre de 2023, que el proyecto "Tía María" no es parte de la agenda de la política de Gobierno; y, teniendo en cuenta que la señora Dina Boluarte Zegarra ha suscrito el documento público "Compromiso con el Valle de Tambo", el 14 de marzo de 2021, cuando era candidata a la Vicepresidencia de la República, comprometiéndose al "retiro inmediato de la empresa minera Southern Perú de la provincia de Islay" y a la "cancelación definitiva del proyecto minero Tía María". Entonces, explique ¿por qué usted decide impulsar la reactivación de este proyecto inviable? ¿Acaso la reactivación del proyecto Tía María ahora sí forma parte de la política de Gobierno? ¿Ha recibido instrucciones superiores al respecto?
- 13. ¿Pretende usted desconocer la voluntad ciudadana expresada en la consulta popular realizada el 17 de setiembre de 2009, en la cual el 97% de la población participante de la provincia de Islay rechazó el proyecto Tía Maria debido a su potencial afectación a la agricultura y el medio ambiente en el Valle de Tambo? ¿Acaso la empresa Southern Perú o el Ministerio de Energía

- y Minas, han aplicado un instrumento de participación ciudadana que exprese indubitablemente que la población está a favor del proyecto Tía María?
- 14. Teniendo en cuenta que el Informe N° 485-2023-MINEM-DGM/DTM señala que la empresa Southern Perú Copper Corporation no cuenta con autorizaciones de exploración y/o explotación para el proyecto Tía María, asimismo, que la empresa no se encuentra tramitando autorizaciones de exploración y/o explotación para el proyecto Tía María: ¿por qué usted promueve un proyecto minero cuyo titular no tiene permisos en trámite? 20, acaso, existe algún interés de la empresa PEVOEX CONTRATISTAS S.A.C. para la contratación de servicios en el proyecto Tía María?
- 15. En el caso de que se materialice su voluntad de reactivar el proyecto minero Tía María, usted, como ministro del Sector: ¿piensa requerir al Gobierno la declaratoria de estado de emergencia o la represión policial de las movilizaciones ciudadanas que se desplieguen en rechazo a esta decisión?
- 16. ¿Ha considerado usted rectificar su posición como ministro de Energía y Minas sobre la reactivación del proyecto Tía María, a fin de evitar el azuzamiento de nuevos conflictos en el Valle de Tambo por parte del Gobierno?
- 17. La empresa PEVOEX CONTRATISTAS S. A. C., también mantiene relaciones contractuales desde el 2018, con la compañía minera Buenaventura, una de las titulares del proyecto minero Conga, en el departamento de Cajamarca. En consecuencia: ¿usted también piensa promover la reactivación del proyecto Conga, a pesar de su inviabilidad social y ambiental?».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA ADMISIÓN DE LA MOCIÓN 10614 (INTERPELACIÓN AL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS RÓMULO MUCHO MAMANI)

DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS ÁREA DE REDACCIÓN DE ACTAS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Aragón Carreño, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Calle Lobatón, Cerrón Rojas, Luis Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Kamiche Morante, Luque Ibarra, Medina Hermosilla, Mita Alanoca, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado y Vergara Mendoza.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alva Prieto, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Echaíz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, López Morales, Málaga Trillo, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Paredes Fonseca, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Bellido Ugarte, Camones Soriano, Julón Irigoín, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Quiroz Barboza, Ugarte Mamani, Valer Pinto y Vásquez Vela.

DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS ÁREA DE REDACCIÓN DE ACTAS El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Coayla Juárez, Varas Meléndez y Luna Gálvez; del voto en contra de los congresistas Lizarzaburu Lizarzaburu, Infantes Castañeda, Martínez Talavera, Jáuregui Martínez de Aguayo y Héctor Acuña Peralta, y del voto en abstención del congresista Marticorena Mendoza.

_

Con la misma asistencia del tema anterior, consultado el Pleno, fue aprobada por 55 votos a favor, 41 votos en contra y 4 abstenciones la propuesta de la Presidencia para que el ministro de Energía y Minas Rómulo Mucho Mamani concurra al Pleno del Congreso a fin de contestar el pliego interpelatorio contenido en la Moción de Orden del Día 10614 el lunes 25 de marzo de 2024 a las 18 horas.

_

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA QUE EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS, SEÑOR RÓMULO MUCHO MAMANI, CONCURRA AL PLENO EL 25 DE MARZO DE 2024 A LAS 18 HORAS (MOCIÓN 10614)

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Calle Lobatón, Cerrón Rojas, Chiabra León, Luis Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Kamiche Morante, Luque Ibarra, Medina Hermosilla, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe

Coronado, Torres Salinas, Valer Pinto, Vergara Mendoza, Williams Zapata y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Aguinaga Recuenco, Alva Prieto, Alva Rojas, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Echaíz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Herrera Medina, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, López Morales, Málaga Trillo, Medina Minaya, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Paredes Fonseca, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Ruiz Rodríguez, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani y Vásquez Vela.

_

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Coayla Juárez, Varas Meléndez, Marticorena Mendoza, Wong Pujada, Héctor Acuña Peralta, Salhuana Cavides y Julón Irigoín, y del voto en contra de los congresistas Martínez Talavera, Infantes Castañeda y Huamán Coronado.

-=0=-

Luego de la lectura por el RELATOR y registrada la asistencia de 105 parlamentarios, más los congresistas Lizarzaburu Lizarzaburu, Coayla Juárez, Martínez Talavera, Varas Meléndez, Infantes Castañeda y Tacuri Valdivia, cuya constancia dejó la Presidencia, no fue aprobada al registrarse 57 votos a favor, 43 votos en contra y 4 abstenciones la reconsideración planteada por el congresista Rospigliosi Capurro a la votación por la que no se alcanzó el número de votos

requeridos para la admisión a debate de la Moción de Orden del Día 9648, que propone que el congreso de la República apruebe la conformación de una Comisión de Alto Nivel Multipartidaria encargada de presentar una propuesta de reforma integral del Sistema de Administración de Justicia en el Perú en un plazo máximo de 45 días hábiles, realizada en la sesión del Pleno del 15 de diciembre de 2023.

Previamente a la consulta, el PRESIDENTE indicó que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento del Congreso de la República, la aprobación de la reconsideración requería el voto a favor de más de la mitad del número legal de congresistas.

Luego de la votación, anunció que no había sido aprobada la reconsideración y, en consecuencia, se continuaría con el trámite correspondiente.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA RECONSIDERACIÓN A LA VOTACIÓN POR LA QUE NO SE ALCANZÓ EL NÚMERO DE VOTOS REQUERIDOS PARA LA ADMISIÓN A DEBATE DE LA MOCIÓN 9648

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Cueto Aservi, Echaíz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ruiz, García Correa, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julón Irigoín, López Morales, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Paredes Fonseca, Picón Quedo, Ramírez García,

Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Torres Salinas, Ugarte Mamani, Ventura Ángel, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Héctor Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Anderson Ramírez, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Cerrón Rojas, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echeverría Rodríguez, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Kamiche Morante, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Sánchez Palomino, Valer Pinto, Vásquez Vela, Vergara Mendoza, Yarrow Lumbreras y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Balcázar Zelada, Doroteo Carbajo, Pazo Nunura y Wong Pujada.

_

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Infantes Castañeda, Huamán Coronado, Luna Gálvez, Martínez Talavera y Trigozo Reátegui, y del voto en contra de los congresistas Coayla Juárez, Varas Meléndez y Tacuri Valdivia.

-=0=-

Previa lectura del RELATOR y registrada la asistencia de 107 parlamentarios, más los congresistas Lizarzaburu Lizarzaburu, Coayla Juárez, Infantes Castañeda, Martínez Talavera, Varas Meléndez y Pablo Medina, cuya constancia dejó la Presidencia, no fue aprobada al registrarse 19 votos a favor, 79 votos en contra y 6 abstenciones la reconsideración planteada por los congresistas Luque Ibarra y Sánchez Palomino a la votación por la cual se aprobó el dictamen

de insistencia del Proyecto de Ley que modifica los artículos 473, 476-A y 481-A del Nuevo Código Procesal Penal, a fin de fortalecer el proceso especial por colaboración eficaz (Proyecto 565), realizada en la sesión del Pleno del 14 de diciembre de 2023.

Luego de la votación, el PRESIDENTE anunció que no había sido aprobada la reconsideración y, en consecuencia, se continuaría con el trámite correspondiente.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA RECONSIDERACIÓN A LA VOTACIÓN POR LA CUAL SE APROBÓ EL DICTAMEN DE INSISTENCIA DEL PROYECTO 565

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR (19):

Alcarraz Agüero, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Cortez Aguirre, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echeverría Rodríguez, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Kamiche Morante, Luque Ibarra, Paredes Castro, Paredes Piqué, Quito Sarmiento, Ramírez García, Reymundo Mercado, Robles Araujo, Sánchez Palomino, Valer Pinto

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Echaíz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julón Irigoín, López Morales, Luna Gálvez, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Medina

Minaya, Mita Alanoca, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Rospigliosi Capurro, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Doroteo Carbajo, Málaga Trillo, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Quispe Mamani y Ruiz Rodríguez.

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto en contra de los congresistas Lizarzaburu Lizarzaburu, Montalvo Cubas y Martínez Talavera.

-=0=-

El PRESIDENTE anunció el inicio de la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Trabajo, que presentaba una fórmula sustitutoria respecto del Proyecto de Ley 885/2021-CR, que proponía modificar la Ley 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSalud), para otorgar atención integral y oportuna en casos de emergencia.

La Junta de Portavoces, en sesión del 31 de octubre de 2023, acordó la ampliación Agenda.

El PRESIDENTE cedió la palabra al presidente de la Comisión de Trabajo.

El congresista DÁVILA ATANACIO, titular de dicha instancia, ponderó los beneficios de la propuesta materia de debate y solicitó la lectura del texto sustitutorio presentado el 6 de marzo de 2024 a las 10:09 h, según puntualizó.

Por disposición de la Presidencia, el RELATOR dio lectura al referido texto

sustitutorio, presentado el 6 de marzo de 2024 a las 10:09 h y suscrito por el congresista Dávila Atanacio, presidente de la Comisión de Trabajo.

El PRESIDENTE dio inicio al debate.

La congresista BAZÁN NARRO sostuvo que se habían fortalecido algunas disposiciones del dictamen para evitar impactos adversos en su aplicación.

Los congresistas CUETO ASERVI y AGUINAGA RECUENCO adujeron que los alcances de esta iniciativa afectarían a los trabajadores asegurados y al presupuesto de EsSalud.

Los congresistas UGARTE MAMANI y PAREDES GONZALES consideraron que la situación en que se encontraba EsSalud se debía a las deudas de los empleadores, en perjuicio de la atención a los aportantes del seguro social.

La congresista JUÁREZ GALLEGOS planteó una cuestión previa que el proyecto retorne a la Comisión de Trabajo.

El PRESIDENTE indicó que se procedería a consultar la cuestión previa planteada por la anterior oradora.

Se verificó la asistencia de 113 congresistas, más los congresistas Infantes Castañeda, Lizarzaburu Lizarzaburu, Pablo Medina, Varas Meléndez y Martínez Talavera, cuya constancia dejó la Presidencia.

Consultado el Pleno, fue aprobada la cuestión previa por 57 votos a favor, 51 votos en contra y 3 abstenciones.

REGISTRO DIGITAL DE LA VOTACIÓN DE LA CUESTIÓN PREVIA PARA QUE RETORNE A LA COMISIÓN DE TRABAJO EL PROYECTO 885

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Aguinaga Recuenco, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chirinos Venegas,

Cueto Aservi, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Flores Ruiz, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, López Morales, Luna Gálvez, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Paredes Fonseca, Pazo Nunura, Portalatino Ávalos, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Saavedra Casternoque, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Camones Soriano, Cerrón Rojas, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, García Correa, Gonza Castillo, Heidinger Ballesteros, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Luque Ibarra, Medina Hermosilla, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Vásquez Vela y Zea Choquechambi.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Balcázar Zelada, Bellido Ugarte y Coayla Juárez.

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto favor de los congresistas Lizarzaburu Lizarzaburu, Infantes Castañeda,

Martínez Talavera y Varas Meléndez, y del voto en contra de la congresista Pablo Medina.

-=0=-

Luego de la sustentación del congresista DÁVILA ATANACIO, presidente de la Comisión de Trabajo; las expresiones a favor del congresista QUIROZ BARBOZA, autor de la iniciativa; las intervenciones del congresista HÉCTOR ACUÑA PERALTA, quien cuestionó la ubicación geográfica del establecimiento de salud, y TACURI VALDIVIA, quien formuló sugerencias a la iniciativa; la lectura por el RELATOR, dispuesta por la Presidencia, del texto sustitutorio presentado el 7 de marzo a las 11:07 h y suscrito por el mencionado titular, y el registro de asistencia de 112 parlamentarios, más los congresistas Lizarzaburu Lizarzaburu, Martínez Talavera, Pablo Medina, Varas Meléndez y Azurín Loayza, cuya constancia dejó la Presidencia, fue aprobado en primera votación, por 82 votos a favor, 15 votos en contra y 11 abstenciones, el citado texto sustitutorio del Proyecto de Ley 6220/2023-CR, dictaminado por unanimidad en la mencionada instancia, que proponía declarar de interés nacional la creación de la Red Asistencial Chota de EsSalud con alcance a las provincias de Chota, Cutervo, Santa Cruz y Hualgayoc del departamento de Cajamarca.

La Junta de Portavoces, en sesión del 5 de marzo de 2024, acordó la ampliación de Agenda.

Antes del debate, el PRESIDENTE señaló que, como el dictamen había sido aprobado por unanimidad, cada grupo parlamentario tendría un máximo de dos minutos para exponer su posición en aplicación de lo dispuesto en el tercer párrafo del inciso b del artículo 55 del Reglamento del Congreso de la República.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA

RED ASISTENCIAL CHOTA DE ESSALUD CON ALCANCE A LAS PROVINCIAS DE CHOTA, CUTERVO, SANTA CRUZ Y HUALGAYOC DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación de la Red Asistencial Chota de EsSalud con alcance a las provincias de Chota, Cutervo, Santa Cruz y Hualgayoc del departamento de Cajamarca.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Competencias y coordinación

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único, y en caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración, la Presidenta Ejecutiva de EsSalud y las demás instituciones públicas competentes adoptarán las acciones pertinentes para la referida implementación.

[...]

Dese cuenta, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 6220

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré,

Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, López Morales, Luna Gálvez, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Ugarte Mamani, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Wong Pujada, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Anderson Ramírez, Camones Soriano, Cueto Aservi, García Correa, Heidinger Ballesteros, Kamiche Morante, Monteza Facho, Montoya Manrique, Paredes Fonseca, Paredes Piqué, Salhuana Cavides, Torres Salinas y Trigozo Reátegui.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Bazán Calderón, Cavero Alva, Córdova Lobatón, Echeverría Rodríguez, Gonzales Delgado, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Sánchez Palomino, Williams Zapata y Yarrow Lumbreras.

_

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Paredes Gonzales, Lizarzaburu Lizarzaburu, Azurín Loayza, Valer Pinto, Varas Meléndez y Martínez Talavera.

-

A pedido del congresista DÁVILA ATANACIO, presidente de la Comisión de Trabajo, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto al registrarse 76 votos a favor, 13 votos en contra y 13 abstenciones, más los votos a favor de los congresistas Paredes Gonzales, Lizarzaburu Lizarzaburu, Azurín

Loayza, Valer Pinto, Varas Meléndez, Martínez Talavera, Rivas Chacara, Wong Pujada y Bellido Ugarte, según indicó la Presidencia.

Antes de dicha consulta, el PRESIDENTE precisó que la exoneración de segunda votación requería de no menos de tres quintos del número legal de congresistas para su aprobación conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 6220

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, López Morales, Luna Gálvez, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Ramírez García, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Ugarte Mamani, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Anderson Ramírez, Camones Soriano, Cueto Aservi, García Correa, Heidinger Ballesteros, Kamiche Morante, Monteza Facho, Montoya Manrique, Paredes Fonseca, Salhuana Cavides y Trigozo Reátegui.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Bazán Calderón, Cavero Alva, Córdova Lobatón, Gonzales Delgado, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Paredes Piqué, Reymundo Mercado, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Williams Zapata y Yarrow Lumbreras.

_

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Paredes Gonzales, Lizarzaburu Lizarzaburu, Azurín Loayza, Valer Pinto, Varas Meléndez, Martínez Talavera, Rivas Chacara, Wong Pujada y Bellido Ugarte.

-=0=-

Previa sustentación de la congresista OBANDO MORGAN, vicepresidenta de la Comisión de Descentralización; las expresiones a favor del congresista FLORES RAMÍREZ, y el registro de asistencia de 113 parlamentarios, más los congresistas Lizarzaburu Lizarzaburu, Martínez Talavera, Pablo Medina y Varas Meléndez, cuya constancia dejó la Presidencia, fue aprobado en primera votación, por 105 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, el dictamen en mayoría de la mencionada instancia, en sus términos, recaído en el Proyecto de Ley 5834/2023-PE, que proponía el saneamiento del límite entre los departamentos de Amazonas y La Libertad.

La Junta de Portavoces, en sesión del 5 de marzo de 2024, acordó la ampliación de Agenda.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE SANEAMIENTO DEL LÍMITE ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS Y LA LIBERTAD

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto sanear el límite entre los departamentos de Amazonas y La Libertad.

Artículo 2. Memoria descriptiva del límite

La memoria descriptiva del límite entre los departamentos de Amazonas y La Libertad al que se refiere el artículo 1 de la presente ley es la siguiente:

Inicia en la intersección de las divisorias de aguas del río Atuen, río Huabayacu y río Chivane en el cerro Los Churos en la coordenada UTM 193 950 m E y 9 230 165 m N de referencia (trifinio entre los departamentos de Amazonas, La Libertad y San Martín); continúa en dirección noroeste por la divisoria de aguas del río Atuen con el río Chivane, hasta la intersección de las divisorias de aguas del río Chacahuayco, río Atuen y río Chivane en la coordenada UTM 192 863 m E y 9 231 831 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por la divisoria de aguas del río Chacahuayco con el río Chivane hasta la confluencia del río Chacahuayco y el río Chivane (origen del río Pusac), pasando por la cumbre de los cerros Ulila, Guañaysito, la cota 4160 en el cerro Llocay, cerro Pomio, la cota 4038 y la cota 3181 en el cerro Congona; continúa aguas abajo por el thalweg del río Pusac, finaliza en la desembocadura del río Pusac en el río Marañón (trifinio entre los departamentos de Amazonas, Cajamarca y La Libertad) en la coordenada UTM 168 553 m E y 9 228 436 m N de referencia.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 18 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

Para la descripción del presente límite, se utilizó la Cartografía Básica Oficial del Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Leymebamba, Perú, 1:100 000. 10 edición. Serie J631, hoja 1357 (14-h). Lima, Perú.

Artículo 3. Representación cartográfica

Forma parte de la presente ley la representación cartográfica de la memoria descriptiva del límite entre los departamentos de Amazonas y La Libertad contenida en el artículo 2 de la presente ley, la cual consta en el anexo adjunto.

Comuníquese, etc.»

El anexo del texto aprobado se encuentra al final del acta.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL PROYECTO 5834

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Juárez Gallegos, Julón Irigoín, Kamiche Morante, López Morales, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento,

Ramírez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

_

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Varas Meléndez, Lizarzaburu Lizarzaburu, Martínez Talavera y Bellido Ugarte.

-

A pedido de la congresista OBANDO MORGAN, vicepresidenta de la Comisión de Descentralización, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por 106 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Antes de dicha consulta, el PRESIDENTE precisó que la exoneración de segunda votación requería de no menos de tres quintos del número legal de congresistas para su aprobación conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República.

-

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL PROYECTO 5834

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez

Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Kamiche Morante, López Morales, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

_

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Martínez Talavera, Arriola Tueros y Varas Meléndez.

-=0=

Luego de la sustentación de los congresistas MUÑANTE BARRIOS, vicepresidente de la Comisión de Justicia, y JÁUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO, presidenta de la Comisión de Mujer, quien además solicitó la acumulación del proyecto 2460; la lectura por el RELATOR, dispuesta por la Presidencia, del texto sustitutorio consensuado presentado el 11 de marzo de 2024

a las 18:35 h y suscrito por los titulares de las mencionadas instancias, y el registro de asistencia de 109 parlamentarios, más los congresistas Lizarzaburu Lizarzaburu, Arriola Tueros, Pablo Medina y Cerrón Rojas, cuya constancia dejó la Presidencia, fue aprobado en primera votación, por 102 votos a favor, 0 votos en contra y 2 abstenciones, el citado texto sustitutorio de las referidas instancias, recaído en el Proyecto de Ley 3186/2022-CR, que proponía modificar el Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, a fin de establecer nuevos plazos para los procedimientos por riesgo, desprotección familiar y adopción.

La Junta de Portavoces, en sesión del 29 de agosto de 2023, acordó la ampliación Agenda.

Luego de la lectura del texto sustitutorio, el PRESIDENTE puso en conocimiento de los congresistas que la acumulación del proyecto solicitado se realizaría siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 77-A del Reglamento del Congreso de la República.

El texto es el siguiente:

«LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1297, DECRETO LEGISLATIVO PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS, A FIN DE ESTABLECER NUEVOS PLAZOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS POR RIESGO, DESPROTECCIÓN FAMILIAR Y ADOPCIÓN

<u>Artículo único</u>. Modificación de los artículos 30, 41, 55 y 63 del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos

Se modifican el segundo párrafo del artículo 30 y los artículos 41, 55 y 63 del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños

y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, en los términos siguientes:

"Artículo 30. Etapa de implementación del plan de trabajo individual

Declarada la situación de riesgo provisional, el equipo interdisciplinario a cargo, con participación de la familia, diseña el plan de trabajo individual orientado a modificar o neutralizar la situación de riesgo. Este plan recomienda las medidas de protección que involucran a la niña, niño o adolescente, su familia y de ser el caso, la comunidad.

El plan de trabajo individual y las medidas de protección a aplicar tienen un plazo máximo de doce meses, se aprueban mediante resolución administrativa emitida por la autoridad competente dentro del día hábil siguiente a su presentación y es notificada a las partes, al Ministerio Público y al tercero con legítimo interés incorporado al procedimiento.

Artículo 41. Plazo de duración de las medidas de protección provisional por riesgo

Las medidas de protección provisionales por riesgo tienen un plazo máximo de nueve meses. Excepcionalmente, en aquellas situaciones en las que se mantengan los factores de riesgo y por causas debidamente fundamentadas, puede extenderse hasta cumplir los objetivos del plan de trabajo individual, el cual no puede exceder los doce meses.

Artículo 55. Duración del plan de trabajo individual

El plan de trabajo individual debe durar el tiempo necesario que permita remover o eliminar las circunstancias que determinaron la desprotección provisional y garantizar el desarrollo integral de la niña, niño y adolescente una vez producido el retorno a su familia o la adopción de una medida de carácter permanente. El plazo del plan de trabajo individual no puede exceder bajo ninguna circunstancia de los dieciocho meses.

Artículo 63. Plazo máximo de duración de las medidas de protección

provisional que impliquen separación familiar

Las medidas de protección provisionales por desprotección familiar tienen un plazo máximo de dieciocho meses. Transcurrido ese plazo la autoridad competente resuelve la reintegración familiar y retorno de la niña, niño y adolescente a su familia o promueve la declaración judicial de desprotección familiar y la adopción de una medida de protección de carácter permanente".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Excepciones a los plazos

Los plazos establecidos en la presente ley no son de aplicación para casos especiales como niños, niñas y adolescentes con enfermedades crónicas o mentales, gestantes, personas con discapacidad o pertenecientes a un grupo de hermanos o cuyos padres, madres o ambos requieran un tratamiento por problemas de salud o adicciones. Para estos casos los plazos son establecidos de acuerdo a sus necesidades particulares.

SEGUNDA. Adecuación del Reglamento

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, adecúa el Reglamento del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, aprobado por el Decreto Supremo 001-2018-MIMP, a las modificaciones previstas en la presente ley, en un plazo no mayor de noventa días hábiles contados a partir de su entrada en vigor.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 3186

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Burgos

Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julón Irigoín, López Morales, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pazo Nunura, Picón Quedo, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Balcázar Zelada y Bermejo Rojas.

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Espinoza Vargas, Arriola Tueros, Lizarzaburu

Lizarzaburu, Varas Meléndez, Montalvo Cubas, Trigozo Reátegui, Cerrón Rojas,

Pablo Medina y Kamiche Morante.

_

A pedido del congresista MUÑANTE BARRIOS, vicepresidente de la Comisión de Justicia, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por 101 votos a favor, 0 votos en contra y 2 abstenciones.

Antes de dicha consulta, el PRESIDENTE precisó que la exoneración de segunda votación requería de no menos de tres quintos del número legal de congresistas para su aprobación conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 3186

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julón Irigoín, López Morales, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca,

Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pazo Nunura, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Balcázar Zelada y Bermejo Rojas.

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Lizarzaburu Lizarzaburu, Pablo Medina, Trigozo Reátegui, Arriola Tueros, Varas Meléndez, Kamiche Morante, Montalvo Cubas, Pariona Sinche, Cerrón Rojas, Flores Ramírez, Quispe Mamani, Espinoza Vargas y Gutiérrez Ticona.

-=0=-

Asumió la Presidencia el congresista Arturo Alegría García.

_

Previa sustentación de los congresistas MUÑANTE BARRIOS, vicepresidente de la Comisión de Justicia, quien además solicitó la lectura del texto consensuado, y JÁUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO, presidenta de la Comisión de Mujer; la lectura por el RELATOR del texto sustitutorio consensuado presentado el 7 de marzo de 2024 a las 15:46 h y suscrito por los titulares de ambas comisiones, y la intervención del congresista TACURI VALDIVIA, quien formuló una inquietud sobre la fecha de la propuesta, la cual fue aclarada por el vicepresidente de la Comisión de Justicia, previo registro de asistencia de 112 congresistas, más los parlamentarios Lizarzaburu Lizarzaburu, Varas Meléndez, Paredes Gonzales y Pablo Medina, cuya constancia dejó la Presidencia, fue

aprobado en primera votación, por 106 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, el citado texto sustitutorio consensuado entre ambas instancias, recaído en el Proyecto de Ley 5712/2023-CR, que proponía modificar la Ley 29918, Ley que declara el 23 de setiembre de cada año como el Día Nacional contra la Trata de Personas, a fin de incorporar al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para dar cuenta ante el Congreso de la República sobre el cumplimiento de las políticas nacionales referidas a la trata de personas.

La Junta de Portavoces, en sesión del 5 de marzo de 2024, acordó la ampliación de Agenda.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29918, LEY QUE DECLARA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, A FIN DE INCORPORAR AL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES PARA DAR CUENTA AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS NACIONALES REFERIDAS A LA TRATA DE PERSONAS

<u>Artículo único</u>. Modificación del artículo 3 de la Ley 29918, Ley que declara el 23 de septiembre de cada año como el Día Nacional contra la Trata de Personas

Se modifica el artículo 3 de la Ley 29918, Ley que declara el 23 de septiembre de cada año como el Día Nacional contra la Trata de Personas, en los siguientes términos:

"Artículo 3. Obligación de dar cuenta al Congreso de la República sobre la prevención y sanción de la trata de personas y la protección y asistencia a las víctimas

El presidente del Consejo de Ministros y los ministros del Interior y de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, bajo responsabilidad, acuden ante las comisiones de Justicia y Derechos Humanos y de Mujer y Familia del Congreso de la República, en el mes de septiembre de cada año para dar cuenta de la forma en que se vienen adoptando medidas para el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030, aprobada por el Decreto Supremo 009-2021-IN, en la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, aprobada por el Decreto Supremo 008-2021-MIMP, o en cualquier otra política nacional o sectorial, o plan o programa establecido o que se establezca".

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 5712

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia,

Juárez Gallegos, Julón Irigoín, Kamiche Morante, López Morales, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

_

El congresista Arturo Alegría García, primer vicepresidente, en ejercicio de la Presidencia del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Lizarzaburu Lizarzaburu, Varas Meléndez, Paredes Gonzales y Medina Hermosilla.

_

A pedido del congresista MUÑANTE BARRIOS, vicepresidente de la Comisión de Justicia, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por 108 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Antes de dicha consulta, el PRESIDENTE precisó que la exoneración de segunda votación requería de no menos de tres quintos del número legal de congresistas para su aprobación conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO

DEL PROYECTO 5712

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julón Irigoín, Kamiche Morante, López Morales, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

El congresista Arturo Alegría García, primer vicepresidente, en ejercicio de

la Presidencia del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Robles Araujo, Lizarzaburu Lizarzaburu, Varas Meléndez, Medina Hermosilla, Paredes Gonzales y Medina Minaya.

-=0=-

Luego de la lectura por parte del RELATOR y tras el registro de asistencia de 108 parlamentarios, más los congresistas Lizarzaburu Lizarzaburu, Medina Hermosilla, Varas Meléndez y Salhuana Cavides, cuya constancia dejó la Presidencia, fue aprobada por 67 votos a favor, 32 votos en contra y 5 abstenciones la reconsideración planteada por la congresista Barbarán Reyes a la votación por la cual se aprobó la cuestión previa para que el proyecto 1520, que propone garantizar la protección del embarazo, de la madre gestante, del niño por nacer y de su entorno familiar, pase a la Comisión de Salud, realizada en la sesión del Pleno del 15 de setiembre de 2022.

Durante la votación, el PRESIDENTE dejó constancia de la asistencia del congresista Montoya Manrique.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA RECONSIDERACIÓN DE LA VOTACIÓN POR LA CUAL SE APROBÓ LA CUESTIÓN PREVIA PARA QUE EL PROYECTO 1520 PASE A LA COMISIÓN DE SALUD

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Aguinaga Recuenco, Alva Prieto, Alva Rojas, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia,

Juárez Gallegos, Julón Irigoín, López Morales, Luna Gálvez, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Monteza Facho, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Paredes Gonzales, Pazo Nunura, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Soto Palacios, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Ventura Ángel, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Agüero Gutiérrez, Anderson Ramírez, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Calle Lobatón, Cerrón Rojas, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Kamiche Morante, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Tacuri Valdivia y Vásquez Vela.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Alcarraz Agüero, Balcázar Zelada, Flores Ancachi, Vergara Mendoza y Zeballos Madariaga.

El congresista Alegría García, primer vicepresidente, en ejercicio de la Presidencia del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Lizarzaburu Lizarzaburu, Picón Quedo, Montoya Manrique, Zeballos Aponte, Gutiérrez Ticona y Salhuana Cavides, y del voto en contra de los congresistas Varas Meléndez y Medina Hermosilla.

-O-

Aprobada la reconsideración, el PRESIDENTE dio inicio al debate y cedió

la palabra a la presidenta de la Comisión de Mujer.

La congresista JÁUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO, titular de la referida instancia, tras exponer sobre la importancia de la iniciativa, indicó que se estaba presentado un texto sustitutorio con el objeto de precisar en el artículo 1 que no había contraposición con lo dispuesto en el artículo 119 del Código Penal, relativo al aborto terapéutico. Al finalizar su intervención, solicitó el apoyo del Congreso.

El RELATOR, por disposición de la Presidencia, leyó el texto sustitutorio del proyecto presentado en la fecha a las 18:24 h y suscrito por la congresista Jáuregui Martínez de Aguayo, presidenta de la Comisión de la Mujer.

La congresista BARBARÁN REYES, autora de la iniciativa, abogó por la aprobación del proyecto toda vez que, según señaló, este no colisionaba con lo estipulado en el Código Penal, relativo al aborto terapéutico.

Los congresistas LUQUE IBARRA, BAZÁN NARRO y KAMICHE MORANTE expusieron sus posiciones sobre los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, niñas y adolescentes en el Perú, y replicaron sobre la pertinencia de la propuesta para abordar la problemática que acarrea el creciente número de casos de violencia sexual en el país.

El congresista SÁNCHEZ PALOMINO propuso que se incorpore en la propuesta la decisión facultativa de que todos los familiares, los niños y niñas que afrontan un embarazo puedan decidir la continuidad o no de su ejercicio de maternidad.

Los congresistas MUÑANTE BARRIOS, INFANTES CASTAÑEDA y SALHUANA CAVIDES adujeron diversas consideraciones en respaldo a la iniciativa y estimaron que su aprobación contribuiría a la protección de las madres y los niños antes y después de su nacimiento.

La congresista JÁUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO, luego de señalar que la propuesta estaba referida a la defensa de la mujer y tras descartar que

estuviera relacionada al aborto, solicitó el apoyo de la Representación Nacional.

La congresista GONZALES DELGADO, tras aludir la intervención del congresista Sánchez Palomino, preguntó si este habría propuesto que los menores de edad pudieran tener facultades de decisión sobre temas para los cuales no estaban habilitados legalmente.

Vía alusión, el congresista SÁNCHEZ PALOMINO descartó tal afirmación.

El PRESIDENTE, tras manifestar que había finalizado el rol de oradores, cedió la palabra a la presidenta de la Comisión de Mujer.

La congresista JÁUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO, titular de dicha instancia, rechazó lo propuesto por el congresista Sánchez Palomino y solicitó proceder al voto.

El PRESIDENTE anunció que había finalizado el debate y dispuso el registro de asistencia.

Se verificó la presencia de 112 parlamentarios, más los congresistas Varas Meléndez, Azurín Loayza y Cerrón Rojas, cuya constancia dejó la Presidencia.

Consultado el Pleno, fue aprobado en primera votación el texto sustitutorio del proyecto por 83 votos a favor, 18 votos en contra y 7 abstenciones.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE PROTECCIÓN DEL EMBARAZO DE LA MADRE GESTANTE, DEL NIÑO POR NACER Y DE SU ENTORNO FAMILIAR

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto promover y garantizar la protección del embarazo de la madre gestante, del niño por nacer y de su entorno familiar, como condición fundamental para proteger el derecho a la vida y al bienestar de la persona humana. Sus disposiciones no se contraponen ni colisionan con lo dispuesto en el artículo

119 del Decreto Legislativo 635, Código Penal, respecto al aborto terapéutico.

Artículo 2. Protección de la gestación de la madre y del niño por nacer

Se establece la protección del embarazo de la madre gestante antes, durante y después del parto, del niño por nacer y de su entorno familiar como derecho fundamental que el Estado y la sociedad tienen el deber de proteger y salvaguardar.

Artículo 3. Reconocimiento y protección del entorno familiar

- 3.1. El entorno familiar constituye un elemento fundamental en el proceso de gestación, que contribuye a un nacimiento saludable y, por tanto, es objeto de reconocimiento y protección.
- 3.2. El Estado promueve la integración familiar y el compromiso de sus integrantes en la protección de la madre gestante y del niño por nacer.

Artículo 4. Garantía respecto a la salud y bienestar de la madre gestante

La madre gestante tiene derecho a que se garantice su salud y bienestar en todas las etapas del embarazo, a través de todos los medios y mecanismos de los que disponga el Estado para su salvaguarda.

Artículo 5. Derecho del niño por nacer en un entorno sano, digno y seguro

Todo niño tiene derecho a nacer y que ello ocurra en un entorno sano, digno y seguro, así como que se le reconozcan todos los derechos inherentes a su condición para garantizar su bienestar.

Artículo 6. Responsabilidad de las entidades públicas

Los derechos enunciados en la presente ley son considerados en la generación de normas complementarias, políticas, planes, programas y proyectos para su realización, siendo deber y responsabilidad de las entidades públicas su formulación, ejecución, supervisión y cumplimiento.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamento

El Poder Ejecutivo aprueba el reglamento de la presente ley en un plazo no mayor de treinta días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 1520

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alva Prieto, Alva Rojas, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julón Irigoín, López Morales, Luna Gálvez, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Gonzales, Pazo Nunura, Picón Quedo, Quiroz Barboza, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Taipe Coronado, Torres Salinas, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Anderson Ramírez, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Cortez Aguirre, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Kamiche Morante, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Paredes Fonseca, Paredes Piqué, Pariona

Sinche, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado y Robles Araujo.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Héctor Acuña Peralta, Alcarraz Agüero, Balcázar Zelada, Flores Ancachi, Tacuri Valdivia, Trigozo Reátegui y Vergara Mendoza.

-

El congresista Alegría García, primer vicepresidente, en ejercicio de la Presidencia del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Azurín Loayza, Varas Meléndez, Lizarzaburu Lizarzaburu y Portalatino Ávalos.

_

A solicitud de la congresista JÁUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO, presidenta de la Comisión de Mujer, con la misma asistencia, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del texto sustitutorio del proyecto por 81 votos a favor, 17 votos en contra y 6 abstenciones.

Antes de dicha consulta, el PRESIDENTE aclaró que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso, la exoneración de segunda votación del proyecto requería del voto a favor de no menos de tres quintos del número legal de congresistas.

_

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 1520

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alva Prieto, Alva Rojas, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Espinoza

Vargas, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Julón Irigoín, López Morales, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Gonzales, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Taipe Coronado, Torres Salinas, Ugarte Mamani, Vásquez Vela, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Anderson Ramírez, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Cortez Aguirre, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Kamiche Morante, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Paredes Fonseca, Paredes Piqué, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Robles Araujo y Vergara Mendoza.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Héctor Acuña Peralta, Alcarraz Agüero, Balcázar Zelada, Pariona Sinche, Tacuri Valdivia y Trigozo Reátegui.

El congresista Alegría García, primer vicepresidente, en ejercicio de la Presidencia del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Cerrón Rojas, Varas Meléndez, Juárez Gallegos y Azurín Loayza, y del voto en contra del congresista Reymundo Mercado.

-=0=-

EL PRESIDENTE anunció el inicio de la sustentación del dictamen en

mayoría de la Comisión de Trabajo, que presentaba una fórmula sustitutoria recaída en el Proyecto de Ley 2383/2021-CR, que proponía modificar la Ley 26772, a fin de eliminar barreras de acceso al empleo para egresados de las universidades, institutos y escuelas de educación superior.

La Junta de Portavoces, en sesión del 29 de agosto de 2023, acordó la ampliación de Agenda.

Enseguida el PRESIDENTE cedió el uso de la palabra al presidente de la Comisión de Trabajo.

El congresista DÁVILA ATANACIO, titular de la referida instancia, sustentó el dictamen y solicitó que se diera lectura al texto sustitutorio presentado con fecha 30 de noviembre a las 18:32 h, que contenía correcciones de técnica legislativa.

Asumió la Presidencia el congresista Waldemar Cerrón Rojas.

_

Al respecto, el PRESIDENTE informó a la Representación Nacional que el texto sustitutorio estaba publicado en la plataforma virtual desde el 30 de noviembre de 2023 a las 18:32 h. Enseguida, dio inicio al debate.

La congresista BAZÁN NARRO, autora de la iniciativa, entre otros puntos, sostuvo que la propuesta facilitaría la postulación de los jóvenes a diversos puestos de trabajo, pues, según señaló, existía una evidente demora por parte de las instituciones educativas en la expedición de títulos o diplomas de bachiller.

Los congresistas MARTICORENA MENDOZA, SALHUANA CAVIDES, CUETO ASERVI y BALCÁZAR ZELADA consideraron que la propuesta requería mayor estudio.

El congresista FLORES RUIZ, vía cuestión previa, planteó que el proyecto retorne a comisión para mayor estudio.

El congresista CUETO ASERVI se aunó a la cuestión previa solicitada y

propuso que la iniciativa también sea derivada a la Comisión de Educación.

La congresista BAZÁN NARRO sugirió que el proyecto pase un cuarto intermedio a fin de superar las observaciones advertidas, entre otros puntos.

El congresista FLORES RUIZ demandó que la cuestión previa sea votada en primer término.

El congresista DÁVILA ATANACIO, presidente de la Comisión de Trabajo, destacó la claridad en la redacción del texto del proyecto y solicitó un cuarto intermedio a efectos de recoger las propuestas efectuadas.

El PRESIDENTE hizo presente que la cuestión previa planteada había sido presentada primero, por lo que dispuso el registro de asistencia para proceder a votar.

Se registró la asistencia de 106 parlamentarios, más el congresista Varas Meléndez, cuya constancia dejó la Presidencia.

Consultado el Pleno, fue aprobada la cuestión previa al haberse registrado 65 votos a favor, 29 votos en contra y 8 abstenciones.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA CUESTIÓN PREVIA PARA QUE RETORNE A LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PASE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN EL PROYECTO 2383

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez

Heredia, Juárez Gallegos, Julón Irigoín, López Morales, Luna Gálvez, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Paredes Fonseca, Picón Quedo, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Torres Salinas, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Ventura Ángel, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras y Zea Choquechambi.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Kamiche Morante, Luque Ibarra, Medina Hermosilla, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Palacios Huamán, Paredes Gonzales, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Tacuri Valdivia y Vásquez Vela.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Alva Rojas, Bellido Ugarte, Coayla Juárez, Espinoza Vargas, Padilla Romero, Pariona Sinche, Pazo Nunura y Vergara Mendoza.

-

El congresista Cerrón Rojas, segundo vicepresidente, en ejercicio de la Presidencia del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Zeta Chunga, y Arriola Tueros, y del voto en contra de los congresistas Paredes Piqué y Varas Meléndez.

-=0=-

Luego de la sustentación del congresista DÁVILA ATANACIO, presidente de la Comisión de Trabajo; la fundamentación de la congresista JÁUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO, presidenta de la Comisión de Mujer, quien además señaló que se allanaba a la fórmula legal de la Comisión de Trabajo; las

expresiones a favor de los congresistas SOTO PALACIOS, BARBARÁN REYES, FLORES RUIZ, ESPINOZA VARGAS, autores de manera respectiva de los proyectos 2890, 3317, 1330, 2127; las atingencias señaladas por el congresista SALHUANA CAVIDES, y el registro de asistencia de 109 parlamentarios, más los congresistas Lizarzaburu Lizarzaburu, Varas Meléndez y Pablo Medina, cuya constancia dejó la Presidencia, fue aprobado en primera votación, por 99 votos a favor, 1 voto en contra y 4 abstenciones, el texto sustitutorio contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Trabajo, recaído en los proyectos de ley 1330, 1934 y 2127/2021-CR y 2890, 2948, 3317, 4312 y 3514/2022-CR, que proponía modificar el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo 003-97-TR; la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud; la Ley 27409, Ley que otorga Licencia Laboral por Adopción; la Ley 28048, Ley de protección a favor de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo de salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto; y la Ley 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, a fin de proteger los derechos laborales de los progenitores que trabajan en el sector privado o sector público.

La Junta de Portavoces, en sesión del 5 de marzo de 2024, acordó la ampliación de Agenda.

Antes de la sustentación, el PRESIDENTE señaló que la Comisión de Mujer había presentado un dictamen por unanimidad respecto de los proyectos 1934, 2127, 3317 y 4312, y que, a su vez, la Comisión de Economía había presentado un dictamen de inhibición respecto del proyecto 1330, aprobado por unanimidad. También agregó que la Comisión de Presupuesto había presentado un dictamen de inhibición respecto del proyecto 2890, aprobado en mayoría.

Durante el anterior tema, asumió la Presidencia

el congresista Arturo Alegría García.

El texto es el siguiente:

«LEY QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO 728 —LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL—, APROBADO POR DECRETO SUPREMO 003-97-TR—, LA LEY 26790 —LEY DE MODERNIZACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD—, LA LEY 27409 —LEY QUE OTORGA LICENCIA LABORAL POR ADOPCIÓN—, LA LEY 28048 — LEY DE PROTECCIÓN A FAVOR DE LA MUJER GESTANTE QUE REALIZA LABORES QUE PONGAN EN RIESGO DE SALUD Y/O EL DESARROLLO NORMAL DEL EMBRIÓN Y EL FETO— Y LA LEY 29409 —LEY QUE CONCEDE EL DERECHO DE LICENCIA POR PATERNIDAD A LOS TRABAJADORES DE LA ACTIVIDAD PÚBLICA PRIVADA—, A FIN DE PROTEGER LOS DERECHOS LABORALES DE LOS PROGENITORES QUE TRABAJAN EN EL SECTOR PRIVADO O SECTOR PÚBLICO

<u>Artículo 1</u>. Modificación de los artículos 12 y 29 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo 003-97-TR

Se modifican los artículos 12 —incorporando el literal m)— y 29 —literal e)— del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo 003-97-TR con los siguientes textos:

"Artículo 12. Son causas de suspensión del contrato de trabajo:

[...]

m) El permiso a la trabajadora embarazada para acudir a sus controles médicos prenatales;

[...]

Artículo 29. Es nulo el despido que tenga por motivo:

 $[\ldots]$

e) El embarazo, el nacimiento, la lactancia y las consecuencias de estos, incluso si la trabajadora presta servicios por menos de cuatro horas diarias o se encuentra en periodo de prueba o tiene la condición de personal de confianza o de dirección. El empleador, previo al despido, debe haber tenido conocimiento de estas circunstancias por medio de la notificación de la trabajadora a por otros medios que se acrediten. Sin embargo, la notificación o el conocimiento por otros medios no enervan la facultad de despedir par causa justa.

Si el despido se produce en cualquier momento del período de gestación hasta el nacimiento o dentro del periodo de lactancia, se presume que estuvo motivado por cualquiera de estas circunstancias o de sus consecuencias. El empleador debe acreditar la existencia de causa justa para despedir y que el despido se hubiera producido a pesar de no estar en tales condiciones.

Esta protección jurídica también se aplica para los hostigamientos o cualquier otro acto de amedrentamiento directo o indirecto por parte del empleador que tenga por objeto viciar la voluntad para obtener la renuncia de la trabajadora; igualmente, aplica para las terminaciones o no renovaciones de contratos sujetos a modalidad, a pesar de subsistir la causa que originó su celebración.

La protección establecida en las disposiciones del presente literal es aplicable al padre con vincula laboral vigente si el despido, hostilidad o no renovación se producen luego de comunicado el embarazo y hasta un año después del nacimiento del hijo, siempre que la madre no tenga vínculo laboral vigente".

<u>Artículo 2</u>. Modificación del artículo 4 de la Ley 27409, Ley que otorga licencia laboral por adopción

Se modifica el artículo 4 de la Ley 27409, Ley que otorga licencia laboral por adopción, con el siguiente texto:

"Artículo 4. Licencia laboral por adopción para cónyuges o integrantes de la unión de hecho

Si los trabajadores peticionarios de adopción son cónyuges o integrantes de la unión de hecho que laboran para el mismo empleador, la licencia laboral les corresponde a ambos por igual".

<u>Artículo 3</u>. Modificación del artículo 1 de la Ley 28048, Ley de protección a favor de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto

Se modifica el artículo 1 de la Ley 28048, Ley de protección a favor de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto, con el siguiente texto:

"Artículo 1. Implementación de ajustes razonables para la prestación de labores y teletrabajo

En los centros de trabajo las mujeres gestantes o madres lactantes pueden solicitar al empleador no realizar labores que pongan en peligro su salud o el desarrollo normal del embrión o del feto durante el periodo de gestación, el cual debe estar certificado por el médico tratante, o el periodo de lactancia. Asimismo, pueden solicitar el cambio de modalidad de trabajo, de presencial a teletrabajo.

El empleador, después de tomar conocimiento de lo solicitado, asigna a la trabajadora gestante o lactante labores que no pongan en riesgo su salud o el desarrollo normal del embrión o del feto durante el periodo de gestación o durante el periodo de lactancia, optando por priorizar el teletrabajo dentro de los alcances de la Ley 31572, Ley del teletrabajo, y cumpliendo con los

requisitos establecidos en esta para dicha modalidad de trabajo, sin afectar sus derechos laborales.

La denegatoria injustificada de la priorización del teletrabajo en las entidades privadas se sanciona según lo estipulado en el párrafo 25.16 del artículo 25 del Decreto Supremo 019-2006-TR, Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo. En las entidades públicas, dicha denegatoria injustificada se considera como falta disciplinaria, según lo establecido en el literal q) del artículo 85 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil".

<u>Artículo 4</u>. Modificación del artículo 2 de la Ley 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada

Se modifica el artículo 2 —párrafo 2.1 y literal a) del párrafo 2.2— de la Ley 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, con el siguiente texto:

"Artículo 2. Licencia por paternidad

- 2.1. La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el empleador al padre por quince días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea. Durante los primeros diez días el empleador o cooperativa continúa obligado al pago de la remuneración o retribución; los siguientes cinco días son subsidiados por el Seguro Social de Salud (EsSalud).
- 2.2. En los siguientes casos especiales el plazo de la licencia es de:
 - a) Veinticinco días calendario consecutivos por nacimientos prematuros y partos múltiples. Durante los primeros veinte días, el empleador o cooperativa continúa obligado al pago de la remuneración o retribución; los siguientes cinco días son subsidiados por el Seguro Social de Salud (EsSalud).

[...]".

<u>Artículo 5</u>. Modificación de los artículos 9 y 12 de la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud

Se modifican el articulo 9 —literal c)— y 12 —literales b), b.1), b.2) e incorporando el b.4)— de la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, con los siguientes textos:

"Artículo 9. PRESTACIONES

Las prestaciones del Seguro Social de Salud son determinadas en los reglamentos, en función del tipo de afiliación, pudiendo comprender los siguientes conceptos:

 $[\ldots]$

c) Prestaciones en dinero correspondientes a subsidios por incapacidad temporal, maternidad y paternidad.

 $[\ldots]$

Artículo 12. DERECHO DE SUBSIDIO

Los subsidios se rigen por las siguientes reglas:

 $[\ldots]$

- b) Subsidios por maternidad, paternidad y lactancia
- b.1) Tienen derecho a subsidios por maternidad, paternidad y lactancia, los afiliados regulares en actividad que cumplan con los requisitos establecidos en el primer párrafo del artículo 10.
- b.2) La determinación del subsidio por paternidad y maternidad se establece de acuerdo al promedio diario de las remuneraciones de los 12 últimos meses. Si el total de los meses de afiliación es menor a 12, el promedio se determinará en función a los que tenga el afiliado.

 $[\ldots]$

b.4) El derecho a subsidio por paternidad y maternidad se adquiere a partir del undécimo día en el caso de parto natural o cesárea, y del vigésimo primer día en el caso de nacimientos prematuros o partos múltiples. El

pago del subsidio de los siguientes cinco días establecido en los párrafos 2.1 y 2.2 del artículo 2 de la Ley 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, es asumido por el Seguro Social de Salud (EsSalud).

[...]".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Duración y naturaleza del permiso para controles médicos prenatales

La duración del permiso otorgado a la trabajadora embarazada para acudir a sus controles médicos prenatales establecido en el literal m) del artículo 12 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo 003-97-TR, modificado por la presente ley, será considerado como tiempo trabajado para todo efecto legal. La trabajadora informará a su empleador el día y hora correspondiente a su control médico prenatal con tres días calendario de anticipación.

SEGUNDA. Aplicación para los regímenes especiales y del sector público

Las disposiciones contenidas en los artículos de las diferentes normas que son modificados por la presente ley serán aplicables a todos los regímenes especiales del sector privado y para todos los regímenes del sector público.

TERCERA. Adecuación de normas reglamentarias

El Poder Ejecutivo adecuará el Reglamento del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo 001-96-TR; el Reglamento de la Ley 28048, Ley de protección a favor de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto, aprobado mediante Decreto Supremo 009-2004-TR; el Reglamento de la Ley 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, aprobado por el Decreto Supremo 014-2010-TR; y el Reglamento de la Ley 26790,

Ley de modernización de la seguridad social en salud, aprobado mediante Decreto Supremo 009-97-SA, conforme con las modificaciones previstas en la presente ley, en un plazo no mayor de treinta días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derogación de la Ley 31152, Ley que modifica el inciso e) del artículo 29 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo 003-97-TR

Se deroga la Ley 31152, Ley que modifica el inciso e) del artículo 29 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo 003-97-TR.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 1330 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julón Irigoín, Kamiche Morante, López Morales, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya,

Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE VOTÓ EN CONTRA:

Anderson Ramírez.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Héctor Acuña Peralta, Echaíz de Núñez Izaga, Luna Gálvez y Marticorena Mendoza.

-

El congresista Alegría García, primer vicepresidente, en ejercicio de la Presidencia del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Varas Meléndez y Ramírez García, y del voto en abstención de la congresista Camones Soriano.

-

Solicitada por el congresista DÁVILA ATANACIO, presidente de la Comisión de Trabajo, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por 100 votos a favor, 2 votos en contra y 3 abstenciones.

Antes de dicha consulta, el PRESIDENTE precisó que la exoneración de segunda votación requería de no menos de tres quintos del número legal de congresistas para su aprobación conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 1330 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julón Irigoín, Kamiche Morante, López Morales, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Anderson Ramírez y Luna Gálvez.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Héctor Acuña Peralta, Echaíz de Núñez Izaga y Marticorena Mendoza.

_

El congresista Alegría García, primer vicepresidente, en ejercicio de la Presidencia del Congreso, dejó constancia del voto a favor del congresista Cutipa Ccama, y del voto en abstención de la congresista Camones Soriano.

-=0=-

El PRESIDENTE anunció el inicio de la sustentación del Proyecto de Ley 7278/2023-CR, que proponía derogar la primera disposición complementaria final del Decreto Legislativo 1607, Decreto Legislativo que modifica la Ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado.

La Junta de Portavoces, con fecha 18 de marzo de 2024, acordó la exoneración de plazo de publicación en el portal del Congreso del proyecto 7278, la exoneración del dictamen de las comisiones de Energía y de Justicia, y la ampliación de Agenda.

El PRESIDENTE cedió la palabra al presidente de la Comisión de Energía.

El congresista QUIROZ BARBOZA, titular de la referida instancia, en sustento del dictamen, expuso sobre la diversa problemática existente en torno a la formalización de la minería; asimismo, dejó constancia de los proyectos 6838, 6863, 7049, 7148 y 7287, de similar materia, según dijo.

El PRESIDENTE puso de conocimiento de la Representación Nacional que la acumulación de los proyectos solicitados se realizaría siempre y cuando cumplan con lo establecido en el artículo 77-A del Reglamento del Congreso de la República.

Los congresistas BELLIDO UGARTE, KAMICHE MORANTE y PORTALATINO ÁVALOS, autores de los proyectos 7278, 7049 y 6863,

respectivamente; CERRÓN ROJAS y ESPINOZA VARGAS, quienes además solicitaron la acumulación, de manera respectiva, de los proyectos 7024 y 7298; MEDINA HERMOSILLA, QUITO SARMIENTO, PAREDES GONZALES, MARTICORENA MENDOZA, BERMEJO ROJAS, SÁNCHEZ PALOMINO, SALHUANA CAVIDES, MUÑANTE BARRIOS, VALER PINTO y MOYANO DELGADO manifestaron su respaldo a la propuesta al cuestionar que el Gobierno no cuenta con las políticas pertinentes que atiendan el proceso de formalización de la minería informal, y consideraron que se habría legislado sin contar con la correspondiente delegación de facultades por parte del Congreso de la República.

La congresista LUQUE IBARRA manifestó su desacuerdo con la propuesta al considerar que la explotación minera debería garantizar que no se genere contaminación, y estimó necesario que se exija licencias u autorizaciones para el correcto uso de explosivos a fin de evitar su mal uso y contribución con el crimen organizado.

El congresista WILLIAMS ZAPATA, entre otros comentarios, ponderó el impacto que generaba la minería ilegal y las deficiencias del procedimiento de formalización de la minería artesanal.

El PRESIDENTE dio por concluido el rol de oradores y cedió la palabra al presidente de la Comisión de Energía.

El congresista QUIROZ BARBOZA, titular de la referida instancia, solicitó la acumulación de los proyectos mencionados durante las intervenciones.

El PRESIDENTE puso en conocimiento de la Representación Nacional que la acumulación de los proyectos solicitados se realizaría siempre y cuando cumplan con lo establecido en el artículo 77-A del Reglamento del Congreso de la República.

El PRESIDENTE señaló que había finalizado el debate y dispuso el registro de asistencia para proceder a votar.

Durante el registro de asistencia, el RELATOR, por disposición de la

Presidencia, dio lectura al texto sustitutorio del proyecto presentado el 13 de marzo de 2024, a las 20:07 h y suscrito por el congresista Quiroz Barboza, presidente de la Comisión de Energía.

Asimismo, el congresista SALHUANA CAVIDES, por excepción, solicitó la acumulación del proyecto 7287 y el PRESIDENTE indicó que los proyectos materia de acumulación estaban siendo evaluados de acuerdo con lo que estipula el Reglamento.

Por otro lado, la congresista LUQUE IBARRA, por excepción, puntualizó que el decreto legislativo en cuestión había sido dictado en el marco de la lucha contra el crimen organizado.

Se verificó la asistencia de 105 parlamentarios, más los congresistas Infantes Castañeda, Varas Meléndez y Lizarzaburu Lizarzaburu, cuya constancia dejó la Presidencia.

Consultado el Pleno, fue aprobado en primera votación el proyecto por 73 votos a favor, 16 votos en contra y 11 abstenciones.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1607 —
DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY 30077, LEY
CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO— PARA DEROGAR SU
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL PRIMERA

<u>Artículo único</u>. Derogación de la disposición complementaria final primera del Decreto Legislativo 1607, Decreto Legislativo que modifica la Ley 30077, Ley contra el crimen organizado

Se deroga la disposición complementaria final primera del Decreto Legislativo 1607, Decreto Legislativo que modifica la Ley 30077, Ley contra el crimen organizado.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL PROYECTO 7278

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alva Rojas, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Cruz Mamani, Dávila Atanacio, Espinoza Vargas, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Julón Irigoín, Kamiche Morante, López Morales, Luna Gálvez, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Anderson Ramírez, Bazán Calderón, Bazán Narro, Chiabra León, Cortez Aguirre, Cueto Aservi, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Montoya Manrique, Pablo Medina, Vergara Mendoza y Williams Zapata.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Cavero Alva, Chirinos Venegas, Córdova Lobatón, Cutipa Ccama, Doroteo

Carbajo, Flores Ancachi, Paredes Fonseca, Reymundo Mercado, Soto Palacios, Trigozo Reátegui y Yarrow Lumbreras.

_

El congresista Alegría García, primer vicepresidente, en ejercicio de la Presidencia del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Lizarzaburu Lizarzaburu, Infantes Castañeda, Elías Ávalos, Varas Meléndez, Cerrón Rojas y Gonza Castillo.

_

A pedido del congresista QUIROZ BARBOZA, presidente de la Comisión de Energía, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto al registrarse 73 votos a favor, 16 votos en contra y 10 abstenciones, más los votos a favor de los congresistas Varas Meléndez, Lizarzaburu Lizarzaburu, Infantes Castañeda, Elías Ávalos, Cerrón Rojas y Gonza Castillo, según indicó la Presidencia.

Antes de dicha consulta, el PRESIDENTE precisó que la exoneración de segunda votación requería de no menos de tres quintos del número legal de congresistas para su aprobación conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República.

-

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE SEGUNDA VOTACIÓN DEL PROYECTO 7278

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alva Rojas, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Cruz Mamani, Dávila Atanacio, Espinoza Vargas, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina,

Huamán Coronado, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Julón Irigoín, Kamiche Morante, López Morales, Luna Gálvez, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Anderson Ramírez, Bazán Calderón, Bazán Narro, Chiabra León, Cortez Aguirre, Cueto Aservi, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Montoya Manrique, Pablo Medina, Vergara Mendoza y Williams Zapata.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Cavero Alva, Chirinos Venegas, Córdova Lobatón, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Flores Ancachi, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Reymundo Mercado y Yarrow Lumbreras.

El congresista Alegría García, primer vicepresidente, en ejercicio de la Presidencia del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Varas Meléndez, Lizarzaburu Lizarzaburu, Infantes Castañeda, Elías Ávalos, Cerrón Rojas y Gonza Castillo.

-=0=-

Reasumió la Presidencia el congresista Alejandro Soto Reyes.

Previa intervención del congresista DÁVILA ATANACIO, presidente de la Comisión de Trabajo, quien cedió su turno a la congresista LUQUE IBARRA, presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, la cual sustentó el dictamen de insistencia consensuado entre ambas comisiones; las expresiones favorables de los congresistas ALEGRÍA GARCÍA y PAREDES FONSECA, autora del proyecto 6275, y el registro de asistencia de 104 parlamentarios, más los congresistas Lizarzaburu Lizarzaburu, Infantes Castañeda, Varas Meléndez y Medina Hermosilla, cuya constancia dejo la Presidencia, fue aprobado por 100 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, la insistencia respecto de las observaciones formuladas por la Presidenta de la República a la autógrafa de la Ley del Cuerpo de Guardaparques del Perú (Proyectos 5755 y 6275), cuya aprobación recomendaba el referido dictamen conjunto, en mayoría, de las comisiones de Trabajo y Pueblos Andinos. Al respecto, la Presidencia indicó que la aprobación de insistencias no requería de segunda votación.

La Junta de Portavoces, en sesión del 13 de marzo de 2024, acordó la ampliación de Agenda.

El PRESIDENTE, antes de disponer la votación de la insistencia, puntualizó que se requería para su aprobación del voto favorable de más de la mitad del número legal de congresistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política del Estado y el artículo 79 del Reglamento del Congreso de la República.

El texto es el siguiente:

«EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DEL CUERPO DE GUARDAPARQUES DEL PERÚ CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y finalidad de la Ley

- 1.1. La presente ley tiene por objeto establecer la creación y régimen laboral especial del Cuerpo de Guardaparques del Perú.
- 1.2. La finalidad de la presente ley es proteger los derechos de los guardaparques como actores estratégicos en la protección y gestión de las áreas naturales protegidas por el Estado.

Artículo 2. Alcance de la Ley

La presente ley es de aplicación para los trabajadores que realizan labores de guardaparque para el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) y administrador de las áreas naturales protegidas nacionales.

Artículo 3. Principios

Entre otros principios del derecho laboral, el régimen laboral del Cuerpo de Guardaparques del Perú se rige por los siguientes principios:

- **a. Principio de interés general:** el régimen laboral especial del Cuerpo de Guardaparques del Perú se fundamenta en la necesidad de trabajadores para la adecuada y oportuna protección y conservación de las áreas naturales protegidas por el Estado.
- **b. Principio del mérito:** el acceso, permanencia y progresión en el Cuerpo de Guardaparques del Perú se basa en la aptitud, actitud, desempeño, capacidad y evaluación permanente. En el caso de las personas que provienen de pueblos indígenas u originarios, se toma en consideración el conocimiento ancestral que poseen respecto a la protección y conservación de la diversidad biológica y otros valores ambientales y culturales.
- c. Principio de fortalecimiento de capacidades: el ingreso, la permanencia y las mejoras remunerativas se fundamentan en la capacidad y desempeño de

los guardaparques. El SERNANP realiza las acciones para capacitar continuamente a los guardaparques.

- d. Principio de igualdad de oportunidades y no discriminación: las reglas del régimen del Cuerpo de Guardaparques del Perú son generales, impersonales, objetivas, públicas y previamente determinadas, sin discriminación alguna por razones de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole; asimismo, previa evaluación, se puede determinar la pertinencia de implementar medidas de acción positiva que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres.
- e. Principio de primacía de la realidad y derecho laboral: en caso de existir discrepancia o divergencia entre los hechos y lo declarado en los documentos o en las formalidades, se preferirá siempre lo que haya ocurrido en la realidad.
- f. Principio de seguridad y salud en el trabajo: el SERNANP salvaguarda la seguridad y salud en el trabajo frente a cualquier tipo de riesgo, a través de una gestión alineada a una cultura de prevención de riesgos laborales, orientada al bienestar físico, mental y social del guardaparque, de acuerdo con la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- **g. Principio de pertinencia cultural:** el SERNANP incorpora elementos de la diversidad cultural relacionados con las costumbres, prácticas, normas y procedimientos de las personas o colectividades étnicas y culturales, para atender de manera permanente las necesidades culturales y sociales del guardaparque que pertenezca a grupos étnicos.

Asimismo, el SERNANP promueve la incorporación de personal del área natural protegida, de miembros de las poblaciones locales e indígenas u originarias, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y con los requisitos establecidos para cada puesto.

h. Principio de legalidad y especialidad normativa: el Cuerpo de

Guardaparques del Perú se rige por lo establecido en la Constitución Política del Perú; por el Decreto Legislativo 1079, Decreto Legislativo que establece medidas que garanticen el Patrimonio de las Áreas Naturales Protegidas; por la Ley 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas; por el Reglamento de la Ley 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por el Decreto Supremo 038-2001-AG; por el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por el Decreto Supremo 006-2008-MINAM; por el Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas, aprobado por el Decreto Supremo 016-2009-MINAM; y por la presente ley y sus normas reglamentarias.

i. Principio de probidad y ética: la actuación del guardaparque se desempeña con probidad y se sujeta a lo establecido por la Constitución Política del Perú; por la Ley 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas; por el Código de Ética de la Función Pública; y por la presente ley y su reglamento.

CAPÍTULO II

ASPECTOS GENERALES SOBRE LAS FUNCIONES DE LOS GUARDAPARQUES

Artículo 4. Funciones

En el ámbito de las áreas bajo su custodia, el guardaparque tiene las siguientes funciones:

- a. Realizar acciones de vigilancia y control en las áreas naturales protegidas y vigilancia en las zonas de amortiguamiento, a fin de velar por su protección y conservación, así como por el aprovechamiento sostenible de sus recursos naturales, de acuerdo con la legislación en la materia, con el Plan Operativo Anual, con el Plan Maestro y con otros instrumentos de gestión y manejo del área, considerando la capacitación recibida y los medios que disponga para tal efecto, evitando comprometer su integridad física.
- b. Informar de manera oportuna y periódica al jefe del área natural protegida

sobre todas aquellas actividades que causen o puedan causar impactos negativos sobre el área natural protegida y sus respectivas zonas de amortiguamiento, de acuerdo con las competencias y funciones del SERNANP.

- c. Supervisar y verificar que las personas que realizan actividades en el ámbito del área natural protegida cuenten con la autorización respectiva y cumplan con las actividades permitidas.
- d. Desarrollar acciones de prevención, control y mitigación de incendios forestales en las áreas naturales protegidas de acuerdo con la capacitación recibida y los medios que dispongan para ello, evitando comprometer su integridad física.
- e. Realizar inspecciones, con o sin previa notificación, en los locales de las personas naturales o jurídicas, y examinar documentación y bienes dentro del área natural protegida, previa delegación expresa de la jefatura del área natural protegida.
- f. Realizar por delegación los decomisos por infracción, de acuerdo con la capacitación recibida y los medios que disponga para tal efecto, evitando comprometer su integridad física.
- g. Controlar el ingreso de visitantes al área natural protegida y realizar los cobros correspondientes, de ser el caso, así como sus actividades, a fin de que se desarrollen dentro de lo permitido, evitando comprometer su integridad física.
- h. Participar en la elaboración y ejecución de las capacitaciones en educación y manejo ambiental destinadas a los habitantes del área natural protegida, visitantes, entidades públicas y empresas, según corresponda.
- i. Promover la participación activa de la población local en las tareas que contribuyan a la protección y conservación del área natural protegida, así como al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales del área.

- j. Recoger datos meteorológicos, poblacionales, geográficos, culturales y toda aquella información que sea necesaria para la elaboración del Plan Operativo Anual, Plan Maestro y otros instrumentos de gestión y manejo que proponga la jefatura del área natural protegida.
- k. Realizar las acciones dispuestas por la jefatura del área natural protegida para asegurar el cumplimiento de los objetivos de creación del área.
- 1. Las demás funciones establecidas en el marco normativo vigente.

Artículo 5. Derechos

Son derechos del guardaparque los siguientes:

- a. Percibir la retribución, las compensaciones y los beneficios que le correspondan de acuerdo a la ubicación escalafonaria.
- b. Acceder a los mismos beneficios que por ley, pacto o costumbre tuvieran los trabajadores vinculados a un contrato indeterminado en el respectivo centro de trabajo, tales como los descansos, vacaciones y licencias remuneradas por maternidad, paternidad, descanso médico y fallecimiento de un familiar directo, y asignación familiar, así como las licencias por maternidad y paternidad no remuneradas. Las gratificaciones y compensación por tiempo de servicios se otorgan según lo establecido en los literales b) y c) del artículo 8.
- c. A la estabilidad laboral una vez superado el periodo de prueba.
- d. Ser promovido en la carrera sobre la base del escalafón correspondiente, conforme a los principios establecidos en la presente ley y los criterios que se establezcan en su reglamento.
- e. Realizar jornadas atípicas, acumulativas e incluso intermitentes, cuando así lo determinen las necesidades del área bajo su responsabilidad. El desplazamiento de los trabajadores desde su domicilio al puesto de control del área natural protegida y viceversa forman parte de la jornada laboral.
- f. Contar con un alojamiento implementado para el adecuado descanso y para

la preparación de sus alimentos, con la finalidad de garantizar el ejercicio de sus funciones.

- g. Recibir uniforme y equipo básico necesario, así como los medios de transporte y comunicaciones, que le permitan dar cumplimiento a sus funciones en la zona geográfica donde desempeña sus labores.
- h. Tener asignación de alimentos por el tiempo que dure la jornada de trabajo, considerando las actividades específicas desarrolladas.
- Contar con el aprovisionamiento oportuno y adecuado de sueros antiofídicos, medicamentos y equipos para la atención de primeros auxilios en el puesto de control asignado.
- j. Recibir oportunamente las vacunas que requiera para reducir los riesgos de salud durante el desempeño de sus labores.
- k. Ejercer los derechos laborales colectivos correspondientes.
- 1. Contar con transporte adecuado para trasladarse a aquellas áreas o zonas de difícil acceso, que le permita cumplir con sus funciones.
- m. Recibir capacitación adecuada y de manera permanente que contribuya a un mejor desempeño de sus funciones.
- n. Recibir reconocimientos por mérito y nivel de desempeño.
- ñ. Acceder a un seguro médico de salud privado otorgado por una entidad prestadora de salud (EPS), a elección de los guardaparques, gestionado por el SERNANP.
- o. Recibir un seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) por accidentes de trabajo asumido por el SERNANP.
- p. Recibir un seguro de vida ley, dispuesto mediante el Decreto Legislativo
 688, Ley de Consolidación de Beneficios Sociales.

Artículo 6. Deberes

Son deberes del guardaparque los siguientes:

a. Presentar la documentación necesaria referida al cumplimiento de sus

- obligaciones cuando así sea requerido por la entidad.
- b. Cuidar y mantener la infraestructura a su cargo y las herramientas de trabajo, vehículos y embarcaciones disponibles, equipos de radiocomunicaciones y cualquier otro equipamiento, informando al superior correspondiente sobre cualquier anomalía.
- c. Realizar de modo eficiente las funciones asignadas por la presente ley y su reglamento.
- d. Cumplir las indicaciones impartidas por los canales de comunicación oficiales por parte de la superioridad para el cumplimiento de sus misiones y funciones.
- e. Conservar la confidencialidad respecto de los operativos de control y vigilancia.
- f. Portar la credencial que lo identifique como guardaparque durante el desarrollo de sus funciones y exhibirla cuando se le solicite.
- g. Cooperar con las entidades públicas, a solicitud de la jefatura del área natural protegida, en el marco del principio de colaboración entre entidades públicas.

Artículo 7. Situaciones de riesgo

Frente a las situaciones que pongan en riesgo la vida o integridad del guardaparque, el SERNANP coordina con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS) la activación del "Mecanismo intersectorial para la protección de las personas defensoras de derechos humanos", aprobado mediante el Decreto Supremo 004-2021-JUS, o el mecanismo que lo reemplace, a fin de garantizar la protección de su vida y grupo familiar. El SERNANP otorga las condiciones para garantizar la seguridad del guardaparque durante el desempeño de sus labores.

Artículo 8. Remuneraciones, compensaciones y beneficios

8.1. El guardaparque tiene las siguientes remuneraciones, compensaciones y beneficios:

- a. Asignación por labores en condiciones geográficas adversas, ubicadas en zonas rurales alejadas y de condiciones agrestes, diferenciadas por área natural de protección de costa, sierra y selva; siendo la asignación de las áreas naturales protegidas de la costa, sierra y selva el 10 %, 15 % y 20 % de la remuneración mínima vital, respectivamente. En el reglamento de la presente ley se desarrollan los criterios establecidos para el otorgamiento de esta asignación.
- b. Dos gratificaciones al año, correspondientes a los meses de julio y diciembre, equivalentes a una remuneración neta mensual, la cual no podrá ser menor a una remuneración mínima vital.
- c. Reconocimiento de la compensación por tiempo de servicios, con efecto cancelatorio. Se efectiviza a la culminación del vínculo laboral y equivale a una remuneración mínima vital por año de servicio con el tope máximo de doce años.
- d. El trabajador percibe dos remuneraciones brutas mensuales al cumplir veinticinco años de servicios y tres remuneraciones brutas mensuales al cumplir treinta años de servicios.
- e. Asignación de hasta el 35 % de la remuneración neta mensual, adicional a dicha remuneración, por desplazamiento a otra área natural protegida diferente al área de origen.
- f. Asignación del 35 % de la remuneración neta mensual, adicional a dicha remuneración, en caso de que, por razones de servicio, el guardaparque sea asignado a áreas de alto riesgo según la calificación de la entidad competente o declaradas en emergencia. Esta asignación se deja de percibir cuando es trasladado a un puesto donde las condiciones señaladas no existen.
- g. Una asignación del 35 % de la remuneración neta mensual, adicional a dicha remuneración, cuando el servicio sea ejecutado en zona de

frontera.

8.2. La remuneración neta mensual equivale a la remuneración bruta mensual luego de haber realizado los descuentos de ley. La remuneración bruta mensual se establece en el reglamento de la presente ley.

CAPÍTULO III

DEFINICIÓN DEL CUERPO DE GUARDAPARQUES DEL PERÚ, ACCESO, JORNADAS LABORALES Y ASCENSO

Artículo 9. Definición del Cuerpo de Guardaparques

El Cuerpo de Guardaparques está integrado por los guardaparques quienes son parte del personal técnico del área natural protegida encargado de ejecutar las diversas actividades que implica el manejo y la protección del área y están sujetos a un conjunto de principios, normas, procesos y condiciones que regulan la incorporación, la permanencia, el desenvolvimiento y el término del servicio del guardaparque.

Artículo 10. Acceso al Cuerpo de Guardaparques del Perú

- 10.1. El ingreso al Cuerpo de Guardaparques del Perú se realiza a través de concurso público de méritos. Los requisitos mínimos son los siguientes:
 - a. Ser mayor de dieciocho años.
 - b. Saber leer y escribir.
 - No estar inhabilitado administrativa o judicialmente para el ejercicio de la profesión, para contratar con el Estado o para desempeñar función pública.
 - d. No encontrarse inscrito en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.
 - e. No estar inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles por Delitos Dolosos (REDERECI) conforme a la Ley 30353, Ley que crea el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI).
 - f. De encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios

Morosos (REDAM) debe procederse de acuerdo a la Ley 28970, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, y normas modificatorias.

- g. No contar con antecedentes penales, judiciales ni policiales.
- h. Otras condiciones específicas que se establezcan en el reglamento de la presente ley.
- 10.2. El concurso público para la contratación de los guardaparques se adecúa a los principios de mérito, igualdad de oportunidades y no discriminación, aplicables al régimen laboral del Cuerpo de Guardaparques del Perú, así como por las disposiciones de la presente ley y su reglamento.

Artículo 11. Etapas para el acceso al Cuerpo de Guardaparques del Perú

La evaluación para ingresar al Cuerpo de Guardaparques del Perú se realiza en dos etapas: evaluación curricular y evaluación de capacidades y competencias. Ambas etapas se miden a través de indicadores basados en la aptitud, actitud, desempeño, capacidad y experiencia. Se valora el conocimiento de una lengua originaria propia de la zona en la que se ubica el área natural protegida en la que se prestará el servicio. Las evaluaciones de cada etapa y sus indicadores se establecen en el reglamento de la presente ley.

Artículo 12. Jornada laboral

- 12.1. La jornada laboral del guardaparque está sujeta a los requerimientos específicos de cada labor y de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobretiempo aprobado por el Decreto Supremo 007-2002-TR y su reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo 008-2002-TR. El desplazamiento del guardaparque desde su domicilio al puesto de vigilancia del área protegida y viceversa forman parte de la jornada laboral.
- 12.2. El guardaparque realiza jornadas laborales atípicas, acumulativas e incluso intermitentes a través de las siguientes modalidades:

- Vigilancia en los puestos, cuando las labores se realizan en el puesto de vigilancia.
- b) Vigilancia directa, cuando las labores se realizan fuera del puesto de vigilancia, mediante el patrullaje dentro del área natural protegida o zona de amortiguamiento.
- 12.3. El reglamento de la presente ley desarrolla las jornadas laborales atípicas, acumulativas e intermitentes.

Artículo 13. Reubicación, destaque y comisiones

El guardaparque puede ser reubicado, destacado o comisionado en cargos compatibles con el nivel adquirido, remuneración y ámbito de desempeño laboral, dentro de la misma área natural protegida o en otras áreas naturales protegidas, por común acuerdo entre las partes y cuando resulte necesario en razón al servicio o por razones personales o de salud acreditados. A falta de acuerdo, a través de un informe debidamente motivado, decide el SERNANP, siendo de aplicación en este último caso la asignación especial por desplazamiento.

Artículo 14. Grupo ocupacional

- 14.1. El grupo ocupacional de guardaparques tiene los siguientes niveles:
 - a. Guardaparque: nivel que inicia con la contratación y cuya duración no podrá ser mayor de 10 años.
 - b. Guardaparque experto: nivel que se inicia después de cumplir los diez años de servicio como guardaparque con una evaluación de desempeño laboral favorable efectuada durante el año anterior, y se obtiene al cumplir alguno de los siguientes méritos, que contribuya a los objetivos del área natural protegida en la que desarrollará sus labores:
 - 1. Obtener un título técnico o profesional.
 - 2. Dominar una lengua indígena u originaria.
 - 3. Contar con capacitaciones u obtención de la certificación de

competencias laborales.

Estos méritos son reconocidos si el guardaparque no cuenta con sanciones administrativas y penales firmes.

- 14.2. Excepcionalmente, el SERNANP puede promover al grupo ocupacional de guardaparque experto, al guardaparque que haya laborado en un periodo menor al señalado en el literal a) del párrafo 14.1, si ha obtenido un reconocimiento por contribuir de manera destacada a los objetivos del área natural protegida. Los criterios y el procedimiento para otorgar dicho reconocimiento se desarrollan en el reglamento de la presente ley. Este reconocimiento procede si el guardaparque no cuenta con sanciones administrativas ni penales firmes.
- 14.3. La evaluación para determinar el ingreso al grupo ocupacional guardaparque experto se realiza de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 y según lo señalado en el reglamento de la presente ley.

Artículo 15. Periodo de prueba

El guardaparque debe pasar satisfactoriamente un periodo de prueba de tres meses de servicio, contado a partir de la fecha de ingreso, con la finalidad de continuar con el contrato a plazo indeterminado.

Artículo 16. Evaluación anual

Para la evaluación del guardaparque se implementa un sistema de gestión que evalúe su desempeño, evidenciando su aporte al cumplimiento de los objetivos del área natural protegida. Este proceso se desarrolla a partir de una metodología, la cual incluye tres etapas aprobadas mediante el cronograma institucional en cada ciclo.

- a. Etapa de planificación: el SERNANP establece los factores de evaluación, de acuerdo a las prioridades identificadas para el área natural protegida, considerando las responsabilidades de cada guardaparque.
- b. Etapa de seguimiento: el SERNANP realiza una continua orientación,

retroalimentación, motivación, apoyo y capacitación al guardaparque, a fin de lograr el cumplimiento de los factores de evaluación establecidos, identificando dificultades y emitiendo recomendaciones de manera oportuna y adecuada, en atención a los factores de evaluación.

c. Etapa de evaluación: el SERNANP valora el desempeño del guardaparque después de revisar los resultados alcanzados en el periodo evaluado, en atención a los factores de evaluación establecidos. Posteriormente, otorga una calificación.

Artículo 17. Ascenso en el grupo ocupacional

El guardaparque puede ascender mediante evaluación, de acuerdo con los artículos 14 y 16, la cual se realiza una vez al año, siempre y cuando el número de puestos y las condiciones presupuestales del SERNANP así lo permitan.

Artículo 18. Causas de extinción del contrato de trabajo

Son causas de extinción del contrato de trabajo:

- a. Fallecimiento del guardaparque.
- b. Renuncia o retiro voluntario del guardaparque.
- c. Por extinción de la entidad contratante.
- d. Por jubilación, a los setenta años.
- e. Destitución en los casos y formas previstos en la Ley.

Artículo 19. Financiamiento

La implementación de la presente ley se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional del SERNANP sin demandar recursos al tesoro público.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 20. Infracciones

20.1. Las infracciones que se aplican al guardaparque están descritas en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, y su reglamento general aprobado por Decreto Supremo 040-2014-PCM. Adicionalmente al catálogo de faltas

indicado, se toman en cuenta las siguientes:

- a. Ocultar o encubrir la identidad propia o la de otros miembros de la institución que hubieran cometido falta grave.
- Negarse a pasar examen de dosaje etílico, toxicológico u otros cuando la autoridad lo solicite.
- c. Ocultar o no informar irregularidades administrativas.
- d. Relevar u ocupar el puesto de trabajo de otro trabajador sin la autorización correspondiente.
- e. No brindar asistencia o ayuda oportuna a colegas en peligro o accidentados.
- f. Alterar comprobantes de pago en las rendiciones de cuenta por realización de comisiones de servicio, asignado por encargo u otro análogo, sin perjuicio de la devolución correspondiente.
- g. Apoderarse de prendas, equipos o bienes institucionales, donados o de otros compañeros de trabajo.
- h. Vestir, cuando no se encuentre en el cumplimiento de sus funciones, el uniforme o cualquier otra insignia que lo pueda identificar como trabajador de la institución empleadora.
- i. No vestir el uniforme durante el desempeño de sus labores.
- j. Ausentarse del puesto de trabajo o del equipo de patrullaje sin consentimiento previo del empleador.
- k. Recibir dádivas o coimas.
- 1. Desobedecer órdenes de su superior vinculadas al servicio.
- m. Concurrir al trabajo en estado de embriaguez.
- n. Conducir un vehículo de la institución en estado etílico.
- ñ. Poner en riesgo la vida o la integridad física de los demás.
- o. Utilizar indebidamente los recursos de la entidad.
- p. Permitir el ingreso de personas ajenas sin previa autorización y de

otras que determine la institución, que el guardaparque pueda advertir en el desarrollo de sus labores. De ser el caso, no informar oportunamente a la jefatura del área natural protegida sobre el ingreso de personas ajenas sin previa autorización.

- q. Realizar actos de hostigamiento sexual en contra de sus compañeros de trabajo, superior jerárquico u otras personas con las que hubiera tenido contacto con motivo de las labores asignadas.
- r. Incumplir las normas referidas a la seguridad y la salud en el trabajo.
- s. Incumplir las normas establecidas en la presente ley.
- t. Otras infracciones que señale la Ley y su reglamento.
- 20.2. Las infracciones a las que se refiere el presente artículo se clasifican en leve, grave o muy graves, siendo aplicables las sanciones de suspensión temporal o destitución, según corresponda. El reglamento de la presente ley establece la gradualidad de las faltas, según su gravedad, en concordancia con los principios de tipicidad, razonabilidad y proporcionalidad.

Artículo 21. Sanciones

Las sanciones aplicables por las faltas señaladas en el artículo precedente son las establecidas en el artículo 88 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil; además de ellas, el reglamento de la presente ley establece una escala de gradualidad de sanciones bajo los principios de tipicidad, razonabilidad y proporcionalidad.

Artículo 22. Procedimiento administrativo-disciplinario

Las sanciones se aplican previo procedimiento administrativo-disciplinario, conforme a lo dispuesto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, y su reglamento general aprobado por el Decreto Supremo 040-2014-PCM.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo aprueba el reglamento de la presente ley en un plazo no mayor

de ciento veinte días calendario contados desde su entrada en vigencia.

SEGUNDA. Aplicación de la presente ley a los guardaparques regionales

Los gobiernos regionales pueden aplicar el régimen laboral desarrollado en la presente ley y su reglamento a favor de los guardaparques que trabajan en las áreas de conservación regional, si este les resulta más favorable a su régimen

laboral actual.

TERCERA. Aplicación automática de la presente ley al guardaparque

nacional activo

El guardaparque que se encuentre laborando, bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios (CAS), regulado en el Decreto Legislativo 1057, al momento de la publicación de la presente ley, será considerado en el nivel de grupo ocupacional establecido en el artículo 14, de acuerdo con los años que viene desempeñándose como guardaparque en el SERNANP. Solo para estos casos no

se aplicará la evaluación de desempeño laboral.

El guardaparque del régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de fomento del empleo, podrá acogerse al régimen especial previsto en la presente ley de

manera voluntaria.

CUARTA. Ejecución de la presente ley

En un plazo de hasta noventa días calendario contados desde el inicio de la vigencia de la presente ley, el SERNANP culmina con las acciones necesarias para realizar las incorporaciones del personal, conforme a lo dispuesto en la

tercera disposición complementaria final.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

ÚNICA. Modificación del artículo 2 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de

servicios

Se modifica el artículo 2 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que

regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, con el

siguiente texto:

"Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El régimen especial de contratación administrativa de servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado, el Seguro Social de Salud (ESSALUD), y los guardaparques del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP)".

Por tanto, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA INSISTENCIA EN LA AUTÓGRAFA OBSERVADA POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA RECAÍDA EN LOS PROYECTOS 5755 Y 6275

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Juárez Gallegos, Julón Irigoín, Kamiche Morante, López Morales, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Martínez Talavera, Medina Minaya, Mita Alanoca,

Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Portalatino Ávalos, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

_

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Infantes Castañeda, Picón Quedo, Medina Hermosilla, Lizarzaburu Lizarzaburu, Marticorena Mendoza y Varas Meléndez.

-=o=-

Previa lectura de la propuesta por el RELATOR, por disposición de la Presidencia, y sin oposición al respecto, fueron aprobadas las siguientes modificaciones al Cuadro de las Comisiones Ordinarias, correspondiente al Periodo Anual de Sesiones 2023-2024:

- <u>Comisión de Fiscalización</u>: Sale como titular el congresista Quispe Mamani e ingresa como titular la congresista Taipe Coronado (Grupo Parlamentario Perú Libre).
- Comisión de Justicia: Sale como titular la congresista Rivas Chacara e ingresa como titular la congresista Portalatino Ávalos (Grupo Parlamentario Perú Libre).

-=0=-

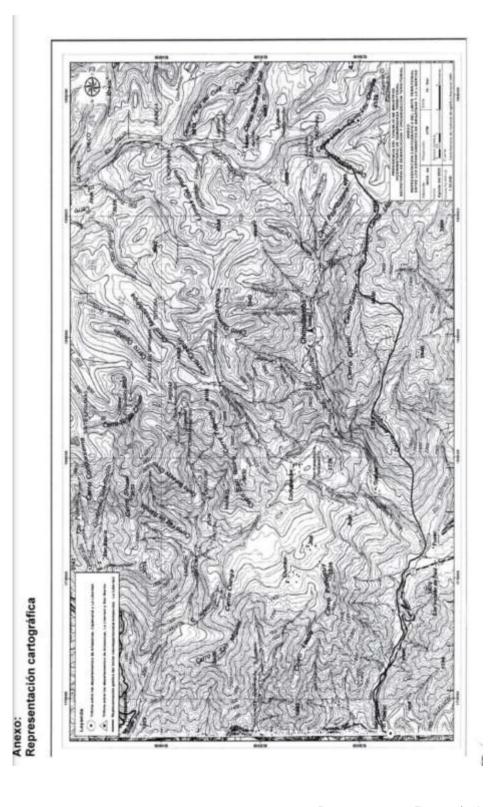
Fue aprobada la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión.

Después de lo cual, el PRESIDENTE levantó la sesión.

Eran las 21:25 h.

ANEXO PROYECTO 5834

Representación cartográfica de la memoria descriptiva del límite entre los departamentos de Amazonas y La Libertad



DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS ÁREA DE REDACCIÓN DE ACTAS